

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00246-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO DIECINUEVE (**19**) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por HERNANDO VARGAS CHAVARRO contra DORA LILIANA CUELLAR y NANCY RICO, informándole que la parte demandante solicita medidas cautelares. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00246-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas, MARZO DIECINUEVE (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por HERNANDO VARGAS CHAVARRO contra DORA LILIANA CUELLAR y NANCY RICO.

**SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y los documentos allegados, el Despacho **ORDENA:**

1°. DECRETASE la medida de embargo del remanente que a favor de la demandada DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR quede dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00069-00 promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. y tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de esta ciudad, la medida está decretada respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 400-3505 de la ORIP. (Art. 593-5 del CGP).

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

2°. DECRETASE la medida de embargo del remanente que a favor de la demandada DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR quede dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00268-00 promovido por BELARMINA CARDONA de GARCIA y tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. (Art. 593-5 del CGP).

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. DECRETASE la medida de embargo de los dineros que reciba la demandada DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR del contrato de Administración suscrito con la señora LINA FERNANDA GUEVARA CUELLAR el 27/07/2017, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 400-2050 de la ORIP; y que quede dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00069-00 promovido por el BANCO DE BOGOA S.A. y tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de esta ciudad. (Art. 593-4 del CGP).

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

Limitar las anteriores medidas a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20'000.000.00). –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 18 del 23/03/2021.

**Firmado Por:**

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-  
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae072fd70cfea23a2aa54a7bfa288b26ee1768e83ef499965012546d14fc8b3**

Documento generado en 19/03/2021 05:08:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**